

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACUERDO No. 12 del 17 de Agosto de 2023**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)"*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación"*.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)"*.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación*

*de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)"*.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 señala, que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición"*.

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 establece, que: *"(...) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones (...)"*.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020: *"(...) Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria (...)"*.

Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024<sup>1</sup>.

#### **CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la *"Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones"* y para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)"*.

---

<sup>1</sup> Congreso de la República. (21 de diciembre de 2022) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. [ Ley 2279 de 2022].

Que el artículo 1.2.2.1.2<sup>2</sup>. del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías<sup>3</sup> establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: "(...) *Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)*".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021<sup>4</sup> establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de: "*Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)*".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "*Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías*" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "*para su operación*" en el literal a), "*para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración*", en el literal b)<sup>5</sup>, "*para otras decisiones sobre el uso de los recursos*" en el literal c) "*y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente*".

Que el inciso 3º artículo 169 Ley 2056 de 2020, señala: "(...) *Si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, estas entidades no obtienen un adecuado desempeño, se*

---

<sup>2</sup> 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

<sup>3</sup> Decreto 1821 de 2020.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

<sup>5</sup> "(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"

*iniciará procedimiento administrativo de control que podrá dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor, caso en el cual, estos serán aprobados y su ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional."*

Que es función del OCAD según el numeral 4, literal c) del artículo 2.1.2., del Acuerdo Único del SGR, para otras decisiones sobre el uso de los recursos, tener en cuenta: "(...) 4. *Aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos y designar el ejecutor, en los casos en que se impongan las medidas de protección inmediata a que se refiere el artículo 169 y el literal b del artículo 176 de la Ley 2056 de 2020 (...)*".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones."*

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del referido Acuerdo establecen el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que el artículo 4.5.2.1. de la Sección 2 del Acuerdo 07 de 2022, establece el trámite y procedimiento para la liberación de recursos de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.2.7. del Acuerdo citado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional, que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR -SSEC.

Que con citación enviada a través del correo electrónico [stocadejecafetero@dn.gov.co](mailto:stocadejecafetero@dn.gov.co) el 18 de julio de 2023, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero acorde con el inciso e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial número 12 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL EJE CAFETERO, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, doctor Víctor Manuel Tamayo Vargas, Gobernador del Departamento del Risaralda, mediante correo electrónico del 17 de julio de 2023.

Que las decisiones tomadas en el OCAD, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 12 del 17 de agosto de 2023, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN

REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL EJE CAFETERO, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**TÍTULO I.**

**DECISIONES PROYECTOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD – ENTIDADES CON MEDIDA DE CONTROL DE NO APROBACIÓN DIRECTA DE PROYECTOS Y NO DESIGNACIÓN DE EJECUTOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 2056 DE 2020.**

**I) Asignación para la Inversión Local**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

| CÓDIGO BPIN                       | NOMBRE PROYECTO                                                                                     | SECTOR             | FASE                  | VALOR TOTAL         |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|
| 2020051420023                     | Construcción de pavimento rígido en las vías urbanas etapa 2 en el municipio de Caracolí            | ID 59 - TRANSPORTE | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$1.499.599.867,00  |
| Fuentes                           | Tipo de recurso                                                                                     |                    | Cronograma MGA        | Valor               |
| Departamentos – Antioquia         | SGR – Asignaciones Directas                                                                         |                    | 2023                  | \$ 1.124.699.900,25 |
| Municipios – Caracolí             | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría |                    | 2023                  | \$ 374.899.966,75   |
| <b>Valor Aprobado por el Ocad</b> |                                                                                                     |                    |                       | \$ 374.899.966,75   |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA |                                                                                                     |                       |                   |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Fuentes Aprobadas              | Tipo de recurso                                                                                     | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado    |
| Municipios – Caracolí          | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2023-2024             | \$ 374.899.966,75 |

| INFORMACIÓN DEL EJECUTOR                         |                                         |                     |                  |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|------------------|
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA | Valor ejecución     | \$ 1.390.261.231 |
|                                                  |                                         | Valor interventoría | \$ 109.338.636   |

Fuente: SUIFP –SGR – Consulta realizada el 17-Jul-2023 a las 4:06 pm

**ARTÍCULO 2. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

| CÓDIGO BPIN   | NOMBRE PROYECTO                                                                                                     | SECTOR             | FASE                  | VALOR TOTAL         |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023051010019 | Mejoramiento de vías urbanas de bajo tránsito mediante pavimento rígido en el Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia | ID 59 - TRANSPORTE | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$ 1.436.438.183,00 |

| CÓDIGO BPIN                       | NOMBRE PROYECTO                                                                                     | SECTOR | FASE           | VALOR TOTAL         |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|---------------------|
| Fuentes                           | Tipo de recurso                                                                                     |        | Cronograma MGA | Valor               |
| Municipios – Ciudad Bolívar       | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría |        | 2023           | \$ 1.436.438.183,00 |
| <b>Valor Aprobado por el Ocad</b> |                                                                                                     |        |                | \$ 1.436.438.183,00 |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA |                                                                                                     |                       |                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Fuentes Aprobadas              | Tipo de recurso                                                                                     | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado      |
| Municipios – Ciudad Bolívar    | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2023-2024             | \$ 1.436.438.183,00 |

| INFORMACIÓN DEL EJECUTOR                         |                                         |                     |                    |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA | Valor ejecución     | \$1.339.842.313,00 |
|                                                  |                                         | Valor interventoría | \$ 96.595.870,00   |

Fuente: SUIFP –SGR – Consulta realizada el 17-Jul-2023 a las 4:06 pm

## TÍTULO II.

### DECISIONES AJUSTES PROYECTOS DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO ÚNICO DEL SGR:

**ARTÍCULO 3. APROBAR.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR, el ajuste para el proyecto de inversión en los siguientes términos:

| BPIN PROYECTO INVERSIÓN | ENTIDAD EJECUTORA         | NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN                                       | SOLICITUD DE AJUSTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021000040037           | Departamento de Antioquia | Mejoramiento del corredor vial Supía Caldas y Caramanta Antioquia. | El ajuste consiste en la sustitución de fuentes de financiación, ya que se hace necesario sustituir la totalidad de los recursos de la Asignación para la inversión Regional del 60% del Departamento de Caldas por \$10.000.000.000, por la fuente de Asignación para la inversión Regional del 40%.<br><br>El Ministerio de Transporte emite concepto favorable el 12/07/2023. |

| FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR               | ENTIDAD APORTANTE         | VALOR ANTES DEL AJUSTE      | INCREMENTO O DISMINUCIÓN | VALOR DESPUÉS DEL AJUSTE    |
|-------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Asignación para la inversión regional 40% | Departamento de Antioquia | 49.416.418.500,00           | 10.000.000.000,00        | 59.416.418.500,00           |
| Asignación para la inversión regional 60% | Departamento de Caldas    | 10.000.000.000,00           | - 10.000.000.000,00      |                             |
| <b>TOTAL FUENTES DEL SGR</b>              |                           | <b>\$ 59.416.418.500,00</b> | <b>-</b>                 | <b>\$ 59.416.418.500,00</b> |

Fuente: SUIFP – SGR OCAD Regional 40%

## TÍTULO III.

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia  
**Conmutador:** 601 3815000  
**Línea gratuita:** PBX 381 5000

**www.dnp.gov.co**  
 Página **6** de **7**

## **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 4.** Los ejecutores garantizarán la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

**ARTÍCULO 5.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

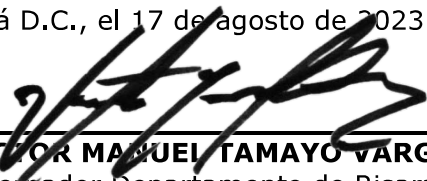
**ARTÍCULO 6.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las entidades designadas ejecutoras, respecto de los proyectos de inversión aprobados.

**ARTÍCULO 7.** Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del inciso g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 17 de agosto de 2023



**VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**

Gobernador Departamento de Risaralda  
Presidente

Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
OCAD Regional Eje Cafetero

Lech Julián Guerrero  
Cárdenas

Firmado digitalmente por Lech  
Julián Guerrero Cárdenas  
Fecha: 2023.08.17 18:31:17 -05'00'

**JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS**

Director de Gestión y Promoción del SGR  
Secretario Técnico OCAD Regional Eje Cafetero

Preparó: Halma Zoé Fernández Gómez, Consultora - Dirección de Gestión y Promoción SGR

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor - Dirección de Gestión y Promoción SGR/ Nelson D. Bustos Moreno, Consultor  
- Subdirección de Gestión de Proyectos - DGP del SGR  
Ivonne Eslava / Martha Aguirre - Asesoras SG-SGR

Aprobó: Lina María Zuluaga Aranzazu - Subdirectora de Gestión de Proyectos.

<sup>6</sup> "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".